

## RELACIÓN QUE SE CITA

Parcela	Interesados	Domicilio	Linderos	Superficie expropiable — m²
1	D. <sup>a</sup> Dolores Calvo Vilata .....	Caballero Anadón, sin número, Estivella .....	N., calle; S. y E., resto finca, y O., carretera .....	20,70
2	D. <sup>a</sup> Filomena Obrer Tortonda, viuda de don José Matéu y coherederos .....	Plaza de Navarra, 13, Estivella .....	N., Genoveva Dolz; S., Filomeno Obrer; E., resto finca, y O., carretera .....	24,00
3	D. <sup>a</sup> Genoveva Dolz Obrer .....	Plaza de Navarra, 14, Estivella .....	N., Joaquín Bolos; S., Filomeno Obrer; E., resto finca, y O., carretera .....	25,00
4	D. Joaquín Bolos Ros .....	Caballero Anadón, sin número, Estivella .....	N., Teresa Saera; S., Genoveva Dolz; E., resto finca y O., carretera .....	30,00
5	D. <sup>a</sup> Teresa Saera Esteve .....	Plaza de Navarra, 16, Estivella .....	N., calle; S., Joaquín Bolos; E., resto finca, y O., carretera .....	26,00
6	D. Rafael Blasco Dolz .....	Plaza de Navarra, 1, Estivella .....	N. y O., carretera; S., calle y resto finca, y E., María Matéu .....	100,00
7	D. <sup>a</sup> María Matéu .....	Plaza de Navarra, 2, Estivella .....	N., carretera y Antonio Obrer; S., resto finca; E., Antonio Obrer, y O., Rafael Blasco .....	27,50
8	D. Antonio Obrer Tortonda .....	Plaza de Navarra, 3, Estivella .....	N., carretera; S., resto finca y María Matéu; E., Rafael Calabuig, y O., María Matéu .....	44,50
9	D. Rafael Calabuig y Castellblanch .....	Plaza de Navarra, 4, Estivella .....	N., carretera; S., resto finca; E., Salvador Calvo, y O., Antonio Obrer .....	23,00
10	D. Salvador Calvo Alegre .....	Plaza de Navarra, 5, Estivella .....	N., carretera; S., resto finca; E., Mateo Oltra, y O., Rafael Calabuig .....	11,80
11	D. Mateo Oltra Bort .....	Honorio Maura, 10, Estivella .....	N., carretera; S., resto finca; E., Luis Mateo, y O., Salvador Calvo .....	34,00
12	D. Luis Mateo Gamón .....	Honorio Maura, 8, Estivella .....	N., carretera; S., resto finca; E., Vicente Moncho, y O., Mateo Oltra .....	17,40
13	D. Vicente Moncho Blasco .....	Vicente Vives, 19, Estivella .....	N., carretera; S. y E., resto finca, y O., Luis Mateo .....	14,50
14	D. Cipriano Gamón Gasch .....	General Franco, 10, Estivella .....	N., Enrique Peris; S. y E., carretera-plaza, y O., resto finca .....	4,80
15	D. Enrique Peris Catalá .....	Caballero Anadón, 10, Estivella .....	N. y E., plaza-carretera; S., Cipriano Gamón, y O., resto finca .....	14,40
16	D. Manuel Beltrán Blasco .....	General Franco, 5, Estivella .....	N., Carmen Poyo; S., plaza-carretera; E., resto finca, y O., carretera .....	48,50
17	D. <sup>a</sup> Carmen Poyo Soriano .....	Vicente Vives, 2, Estivella .....	N., hermanos Saera Obrer; S., Manuel Beltrán; E., resto finca, y O., carretera .....	9,50
18	D. Bautista y doña Margarita Saera Obrer .....	Vicente Vives, 4, Estivella .....	N., Juan Pérez; S., Carmen Poyo; E., resto finca, y O., carretera .....	12,50
19	D. Juan Pérez Obrer .....	Plaza de Navarra, 6, Estivella .....	N., calle; S., hermanos Saera; E., resto finca, y O., carretera .....	9,40

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 28 de julio de 1971 por la que se desarrolla la disposición transitoria segunda del Decreto 554/1969, por el que se creó el Instituto de Informática.*

Imos. Sres.: La disposición transitoria segunda del Decreto 554/1969, de 29 de marzo, por el que se creó el Instituto de Informática, previene que en el mismo se podrán establecer cursos de habilitación para acceder directamente a la reválida respectiva los profesionales que a la publicación del Decreto estuvieran prestando servicio en materia relacionada con la informática y se hallen en posesión de los títulos académicos previos establecidos en el artículo cuarto de la indicada norma.

La necesidad de desarrollar la disposición transitoria referi-

da exige, en primer lugar, conocer qué personas pueden acogerse a la misma y a qué reválida deben acceder directamente.

Por todo lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los profesionales a que se concreta la disposición transitoria segunda del Decreto 554/1969, de 29 de marzo, que estén en posesión de los títulos prevenidos en su artículo cuarto, a efectos de poder acceder a la reválida respectiva, deberán dirigir solicitud al Director del Instituto de Informática de acuerdo con el modelo que se une a esta norma como anexo número 1, con anterioridad al 30 de septiembre de 1971. De no cumplimentarse lo anteriormente indicado se considerarán decaídos en sus derechos.

Art. 2.º El Director del Instituto de Informática, al resolver sobre las pretensiones de los interesados, de acuerdo con la normativa mencionada, determinará sobre si los mismos pueden acceder o no a la reválida respectiva y, en caso positivo, qué documentos deberán presentar, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la meritada resolución, referidos a personalidad, títulos académicos y servicios que, en materia re-

ferida a la Informática, realizaban en la fecha de publicarse el Decreto 554/1969, de 29 de marzo.

Art. 3.º Las resoluciones del Director del Instituto de Informática serán recurribles, en alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia.

Art. 4.º Las pruebas indicadas serán calificadas por los Tribunales que designe el Ministerio de Educación y Ciencia, compuesto por un Presidente y seis Vocales, los cuales convocarán a las pruebas respectivas a los solicitantes, a cuyos efectos se someterán las mismas, para su aprobación, al Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 5.º La Secretaria General Técnica dictará cuantas disposiciones fuesen necesarias para el desarrollo e interpretación de la presente norma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Presidente del Patronato del Instituto de Informática y Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia.

Póiza  
de tres  
pesetas

Ilmo. Sr

Apellidos: .....  
Nombre: .....  
Domicilio: ..... Teléfono: .....  
Carné de identidad: ..... con el debido respeto,

**EXPONE:**

Primero.—Que está en posesión del título académico de (1):

Segundo.—Que en la fecha de publicación del Decreto 554/1969, de 29 de marzo, efectuaba en (2):

las siguientes actividades profesionales referidas al campo de la informática:

Tercero.—Que desea acceder directamente a la reválida respectiva (3):

Por todo lo expuesto acude a V. I. en

**SUPLICA** de que se tenga por presentada esta instancia y, a la vista de las razones alegadas, se resuelva sobre la presente petición determinándose a qué reválida puede acceder directamente el solicitante, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 554/1969.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, ..... de ..... de 1971.

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INFORMATICA.**

(1) De los prevenidos en el artículo 4.º del Decreto 554/1969.

(2) Centro o Empresa donde prestaba sus servicios.

(3) Programador de aplicaciones y demás prevenidos en el artículo tercero del mencionado Decreto.

*RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Santa Ana», de Valencia, creada por Orden ministerial de 14 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), redactado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.*

Visto el Reglamento de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Santa Ana», de Valencia, creada por Orden ministerial de 14 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), redactado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto aprobar el mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Centros Universitarios, José Aguilar.

Er. Subdirector general de Centros Universitarios.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*CUENTAS de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobados por Orden de 22 de diciembre de 1970. (Continuación.)*

Cuentas de gestión correspondientes al año 1969 y balances de situación en 31 de diciembre del mismo año, referentes a cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 28 de noviembre de 1970 y por el Consejo de Ministros, con carácter definitivo, en la reunión celebrada el día 18 de diciembre del mismo año y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1966.